I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2017, de la Viceconsejería de Función Pública y Gobierno Abierto, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Enfermeros Subinspectores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal y estabilidad en el empleo del personal sanitario.

La Disposición Final Primera de la Ley 21/2002, de 27 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas dispone que la Administración de Castilla y León promoverá planes de estabilidad en el empleo mediante la convocatoria de procesos selectivos para la sustitución de empleo interino y para la consolidación del empleo temporal estructural y permanente, que se efectuará de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad mediante el sistema selectivo de concurso-oposición, de acuerdo con las previsiones contenidas al respecto en la Ley de Ordenación de la Función Pública de Castilla y León.

A tal fin, el Decreto 28/2005, de 21 de abril, por el que se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2005, autorizó la convocatoria de procedimientos de estabilización para sustituir empleo interino y consolidar empleo temporal (Anexo VII), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2002, de 27 de diciembre y en el Acuerdo por el que se establece el Proceso de Estabilidad de Empleo del Personal Sanitario de 20 de octubre de 2004. No obstante, en el mencionado Anexo VII.A no se incluían plazas adscritas al anterior Cuerpo de Titulados Universitarios de Primer Ciclo, Escala Sanitaria (Enfermero Subinspector).

Anulados parcialmente los Anexos I y VII de dicho Decreto por Sentencia n.º 1614/2006, de 22 de septiembre de 2006, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recaída en el Procedimiento Ordinario n.º 1105/2005, en el particular de las plazas ofertadas respecto del Cuerpo de Titulados Universitarios de Primer Ciclo, Escala Sanitaria (Enfermero Subinspector) –hoy, Cuerpo de Enfermeros Subinspectores–, en cumplimiento del Auto 119/2016, dictado en la pieza de Ejecución definitiva 205/2011 dimanante del procedimiento indicado, se ha procedido mediante Acuerdo 67/2016, de 3 de noviembre, de la Junta de Castilla y León a ampliar la Oferta de Empleo Público de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus Organismos Autónomos para el año 2016 en dos plazas del Cuerpo de Enfermeros Subinspectores, Grupo/Subgrupo A2, Anexo IX - CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PERSONAL FUNCIONARIO (EN EJECUCIÓN DE SENTENCIAS) –«Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 214/2016, de 7 de noviembre–).

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el precitado Acuerdo 67/2016, de 3 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, esta Viceconsejería de Función Pública y Gobierno Abierto, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 7.2.k) de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, y en uso de la delegación otorgada en el apartado primero b) de la Orden PRE/1004/2015, de 13 de noviembre, por la que se delega el ejercicio en determinadas competencias en materia de función pública («Boletín Oficial de Castilla y León» de 18 de noviembre de 2015),

RESUELVE

Convocar pruebas selectivas para el ingreso, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal y estabilidad en el empleo del personal sanitario, en el Cuerpo de Enfermeros Subinspectores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, con sujeción a las siguientes:

BASES

Primera.– Normativa aplicable.

La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; en la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León; en el Decreto 67/1999, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal y de Provisión de Puestos de Trabajo de los Funcionarios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en lo que no contravenga las precitadas Leyes; en los Acuerdos 7/2016, de 4 de febrero, y 67/2016, de 3 de noviembre, de la Junta de Castilla y León; el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, con carácter supletorio, así como en las bases de la presente resolución.

Segunda.– Número y características de las plazas.

Se convoca proceso selectivo para cubrir dos plazas del Cuerpo de Enfermeros Subinspectores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, Subgrupo A2, por el sistema de consolidación de empleo temporal de personal funcionario sanitario, incluidas en el Acuerdo 67/2016, de 3 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que, en cumplimiento del Auto 119/2016, de 12 de mayo, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, se amplía la Oferta de Empleo Público de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus Organismos Autónomos para el año 2016, aprobada por Acuerdo 7/2016, de 4 de febrero, de la Junta de Castilla y León.

Los puestos de trabajo a proveer por los aspirantes que superen el proceso selectivo están adscritos, de acuerdo con lo dispuesto en las vigentes Relaciones de Puestos de Trabajo, a la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, adscrita, a su vez, a la Consejería de Sanidad.

Tercera.– Procedimiento de selección y calificación.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, con los ejercicios, valoraciones y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.

El ejercicio de la fase de oposición que figura detallado en el Anexo I de esta resolución se calificará con notas de cero a cincuenta y cinco puntos. El Tribunal determinará la

calificación mínima para la superación del ejercicio, a la vista de la dificultad del ejercicio propuesto y el grado de conocimientos alcanzado con referencia al nivel exigible de acceso al Cuerpo. El ejercicio deberá ajustarse a la normativa vigente en el momento de publicarse la fecha de su realización.

La puntuación máxima de los méritos de la fase de concurso será de cuarenta y cinco puntos.

Cuarta.– Programa.

El programa que rige la fase de oposición del procedimiento selectivo figura como Anexo II a esta convocatoria.

Quinta.– Requisitos de los aspirantes.

5.1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

5.1.1. Nacionalidad.

Tener la nacionalidad española.

5.1.2. Edad.

Tener cumplidos los dieciséis años de edad y, en su caso, no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

5.1.3. Titulación.

Estar en posesión del título universitario oficial de Diplomado o Grado en Enfermería o Ayudante Técnico Sanitario, o estar en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener en dicho plazo, de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite la homologación del título. Este requisito no será exigible a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones del Derecho comunitario de la Unión Europea.

5.1.4. Capacidad.

Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias del Cuerpo al que aspira a acceder.

5.1.5. Habilitación.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse incurso en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial.

5.1.6. Otros requisitos.

No pertenecer al mismo cuerpo a cuyas pruebas selectivas se presenta.

5.2. Los candidatos deberán poseer los requisitos exigidos en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera del Cuerpo al que acceden.

Sexta.– Ingreso de la tasa por los derechos de examen y presentación de la solicitud.

6.1. Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar la solicitud, siguiendo las instrucciones que se acompañan como Anexo III, y presentarla según se establece en los apartados siguientes.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

6.2. El plazo de presentación de la solicitud es de veinte días a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León». Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Profesionales de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León (Paseo de Zorrilla, n.º 1; 47071-Valladolid), órgano gestor del procedimiento.

6.3. La presentación de la solicitud se realizará por cualquiera de los medios siguientes:

a) Telemáticamente, en el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Para ello deberá seguir los siguientes pasos:

1.º Cumplimentar el modelo 046 de pago telemático de la tasa por derechos de examen, al que se accede a través del enlace: http://www.tributos.jcyl.es/web/jcyl/Tributos/es/Plantilla100/1284270174781/_/_/_.

No deberán realizar este trámite quienes estuvieran exentos de pago.

2.º Realizado el pago telemático de la tasa, deberá cumplimentar el formulario «solicitud de admisión a pruebas selectivas» al que se accede desde la página web http://www.empleopublico.jcyl.es. En el formulario deberá cumplimentar los trece dígitos identificativos del 046. Cumplimentado el formulario pulsará en «ENVIAR» y se generará la solicitud telemática. Seguidamente pulsará en «FIRMAR Y REGISTRAR». El trámite se dará por terminado una vez que se muestre el registro electrónico de la solicitud.

La presentación telemática de la solicitud conlleva necesariamente el pago telemático de la tasa por derechos de examen, salvo los casos de exención.

Es necesario como requisito previo para la inscripción el poseer un certificado digital de persona física válido o el DNI electrónico con los certificados activados.

Si la solicitud debe ir acompañada de documentación adicional, ésta podrá adjuntarse escaneada o presentarse en los lugares previstos en el punto 4 del siguiente apartado.

b) Presencialmente, en soporte papel, siguiendo los siguientes pasos:

1.º– Cumplimentar el formulario «solicitud de admisión a pruebas selectivas» a través del enlace http://www.empleopublico.jcyl.es. Una vez cumplimentados en pantalla todos los datos solicitados, al pulsar en «ENVIAR» se generará el documento de solicitud y el 046 de pago en ventanilla de la tasa por derechos de examen.

2.º– A continuación deberá pulsar en «GRABAR» y en «IMPRIMIR» y se imprimirán dos copias de la solicitud («Ejemplar para la Administración» y «Ejemplar para el interesado»). Cada solicitud tendrá asignado un número de referencia identificativo único (no son válidas las fotocopias). Junto con el modelo de solicitud se imprimirán también tres copias del modelo 046, que utilizará para el pago de la tasa.

3.º– Seguidamente, deberá ingresar la tasa por derechos de examen, lo que puede realizar de dos formas distintas: O bien presentando los ejemplares del modelo 046 en cualquier entidad colaboradora de las recogidas en la dirección de internet http://www.tributos.jcyl.es/web/jcyl/Tributos/es/Plantilla100/1284561102356/_/_/_, o bien presentando los ejemplares del modelo 046 en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria e ingresando la tasa en la cuenta restringida ES39-0182-5579-85-0202358969 «Cuenta restringida recaudación derechos de examen»; en este caso, deberá anotar de forma manual el número de cuenta en el citado documento de ingreso.

4.º– Presentación de la solicitud: Una vez efectuado el ingreso de la tasa de derechos de examen, deberá firmar el formulario de solicitud y presentarlo, junto con la documentación a que se refiere el punto 6.4, en cualquiera de las Oficinas y Puntos de Información y Atención al Ciudadano de la Administración de la Comunidad de Castilla y León que se relacionan en el Anexo V, o en cualquiera de los centros oficiales a los que se refiere y en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De presentarse en las oficinas de correos, deberá hacerse en sobre abierto para que puedan ser selladas antes de ser certificadas.

c) Las solicitudes podrán cursarse en el extranjero mediante su presentación en las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes. A la solicitud deberá acompañarse el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen. El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la cuenta restringida ES39-0182-5579-85-0202358969 «Cuenta restringida recaudación derechos de examen».

6.4. Junto con la solicitud, deberá presentar:

– El formulario 046, validado por la entidad bancaria, acreditativo de haber abonado la tasa correspondiente. Los exentos del pago de la tasa lo presentarán sin validar.

– La documentación acreditativa de tener la condición de familia numerosa o de persona con discapacidad si no pertenece a la Comunidad de Castilla y León o, perteneciendo a ésta, no ha autorizado a su consulta.

– La documentación acreditativa del nivel de renta según Anexo VI en los supuestos de exención o bonificación, salvo que se haya autorizado a su consulta.

6.5. El importe de la tasa por derechos de examen es de 25,65 euros, de acuerdo con lo establecido en la Orden EYH/28/2016, de 21 de enero («B.O.C. y L.» de 26 de enero), por la que se acuerda la publicación de las tarifas de las tasas vigentes a partir del día 1 de enero de 2016.

6.6. Están exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

b) Los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición, siempre que la base imponible total, menos el mínimo personal y familiar, del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2015, del sujeto pasivo de la tasa no supere 18.900 euros en tributación individual o 31.500 euros en tributación conjunta.

6.7. La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento de su pago determinará la exclusión del aspirante.

6.8. En ningún caso la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Séptima.– Tribunal.

7.1. El Tribunal calificador figura como Anexo IV a esta convocatoria.

7.2. El Tribunal ajustará su actuación a lo dispuesto en la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la normativa estatal básica en materia de órganos colegiados de las Administraciones Públicas, en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, y en el Reglamento General de ingreso del personal y de provisión de puestos de trabajo de los funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto 67/1999, de 15 de abril.

7.3. El Tribunal actuará de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad, agilidad y eficacia.

7.4. El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

7.5. La pertenencia al Tribunal es siempre a título individual, por lo que sus miembros son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo, así como del deber de sigilo profesional.

7.6. En el desarrollo del proceso selectivo corresponde al Tribunal la aplicación e interpretación de estas bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

7.7. Si en algún momento el Tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos o del examen de la documentación resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso al cuerpo correspondiente en los términos establecidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión a la Dirección General de Profesionales de la Gerencia Regional de Salud, comunicándole las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión.

7.8. El Tribunal adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de participantes.

7.9. El Tribunal se constituirá en el plazo máximo de 30 días a partir de su designación, previa convocatoria efectuada por el Presidente de los miembros titulares y suplentes.

7.10. El Tribunal titular y el Tribunal suplente podrán actuar de forma conjunta si las circunstancias lo requirieran, debido al número de opositores o a la extensión de las pruebas.

7.11. El Tribunal podrá solicitar al órgano gestor del proceso el nombramiento del personal colaborador o de los asesores especialistas que estime necesarios para el desarrollo de las pruebas. A éstos les serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a los miembros de los órganos de selección.

7.12. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la de la Dirección General de Profesionales de la Gerencia Regional de Salud (Paseo de Zorrilla, n.º 1; 47071 -Valladolid).

Octava.– Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. En el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Profesionales de la Gerencia Regional de Salud dictará resolución aprobatoria de las listas provisionales de admitidos y excluidos, con expresión de las causas de exclusión, indicando los lugares en los que se encuentran expuestas al público. Dicha resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Los aspirantes dispondrán de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución precitada, para formular alegaciones o subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o, en su caso, su no inclusión expresa, sin perjuicio de los recursos que procedan contra la resolución definitiva, que se dirigirán a la Dirección General de Profesionales de la Gerencia Regional de Salud, sita en el Paseo de Zorrilla, n.º 1 de Valladolid-47007.

En el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de subsanación y con una antelación mínima de 10 días a la celebración del ejercicio de la fase de oposición

de las pruebas selectivas se dictará resolución que aprobará las listas definitivas de admitidos y excluidos, indicando lugar, fecha y hora para el comienzo de dicho ejercicio. Esta resolución de la antedicha Dirección General de Profesionales deberá publicarse en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1 a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente, con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición ante la Dirección General de Profesionales de la Gerencia Regional de Salud en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no pudiéndose en este caso interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

8.2. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero cuyo apellido comience por la letra «K», de conformidad con lo establecido en la Resolución de 18 de febrero de 2016 de la Viceconsejería de Función Pública y Gobierno Abierto («Boletín Oficial de Castilla y León» de 24 de febrero de 2016).

8.3. Los aspirantes podrán ser convocados para el ejercicio de oposición en llamamiento único o en varios llamamientos, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

8.4. Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán solicitar las adaptaciones y los ajustes de tiempos y medios que precisen para dicha realización en condiciones de igualdad.

A tal efecto, los interesados deberán formular en el modelo de solicitud la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas para acceder al proceso selectivo en condiciones de igualdad.

El Tribunal resolverá lo que proceda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 83/2008, de 23 de diciembre, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración de Castilla y León.

8.5. Sin perjuicio de los recursos administrativos que procedan, los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días, a partir del siguiente a la publicación de la plantilla de respuestas del ejercicio de la fase de oposición, para plantear reclamaciones contra las preguntas formuladas. Dichas reclamaciones debidamente documentadas se dirigirán a la sede del Tribunal.

El Tribunal resolverá las reclamaciones con carácter previo a la corrección del ejercicio de la fase de oposición, y hará pública su decisión en la resolución de aprobados de dicho ejercicio.

8.6. Concluida la realización del ejercicio de oposición y finalizada su calificación, el Tribunal hará pública en los lugares determinados en la base undécima la relación de aspirantes que, habiendo alcanzado el mínimo establecido, hubieran aprobado la fase de oposición con la puntuación alcanzada por cada uno de ellos y se abrirá el plazo a que se refiere el siguiente apartado.

8.7. Los aspirantes que hayan aprobado el ejercicio de la fase de oposición dispondrán de un plazo de 15 días, a partir del día siguiente al que se haga pública la lista de aprobados de la fase de oposición, para alegar los méritos de la fase de concurso y solicitar, a efectos de acreditar los relacionados en el apartado 2.A) del Anexo I, las certificaciones de servicios prestados y remitirán una copia registrada de dicha solicitud a la Dirección General de Profesionales de la Gerencia Regional de Salud. Estas certificaciones de servicios prestados, que se extenderán conforme al modelo que se adjunta como Anexo VII y referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, serán expedidas por el Gerente de Atención Primaria, Gerente de Atención Especializada correspondiente o, en su caso, por el órgano que tenga atribuida tal competencia en cada Consejería u Organismo o Administración Pública donde los interesados presten o hayan prestado sus servicios y serán remitidas de oficio por los órganos dependientes de esta Administración a la Dirección General de Profesionales de la Gerencia Regional de Salud, o por los propios aspirantes si aquéllas hubieran sido extendidas por órganos de otras Administraciones Públicas.

Asimismo, estos aspirantes remitirán a la indicada Dirección General fotocopia compulsada de la documentación acreditativa del mérito por formación académica del apartado 2.B) que hubieren alegado a efectos de su valoración conforme al Anexo I, salvo que ya obre en poder de la Administración actuante y así lo indiquen los interesados.

En todo caso, y a fin de garantizar el principio de igualdad, la valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto a los candidatos que hayan superado dicha fase, con la finalidad de determinar quiénes de ellos superan el proceso selectivo.

El Tribunal valorará los méritos de conformidad con el baremo establecido en el Anexo I y publicará la relación que contenga la valoración provisional de los méritos de la fase de concurso, a la que los aspirantes podrán efectuar las alegaciones pertinentes en un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente a su publicación, finalizado el cual el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de esta fase. Ambas valoraciones se harán públicas en los lugares establecidos en la base 11.ª.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio de la fase de oposición y en la fase de concurso, una vez prorrateadas al 55 y 45 por ciento, respectivamente. Para determinar dicha cifra se utilizará la siguiente fórmula: 10 (0,55 x nota oposición/puntos máximos oposición + 0,45 x puntos concurso/puntos máximos concurso).

En caso de empate en la calificación final el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; mayor puntuación total en la fase de concurso; mayor puntuación alcanzada en el mérito de servicios prestados; mayor puntuación alcanzada en el mérito de formación académica y, de persistir el empate, el orden de actuación de los aspirantes determinado en la Resolución de 18 de febrero de 2016 de la Viceconsejería de Función Pública y Gobierno Abierto («Boletín Oficial de Castilla y León» de 24 de febrero de 2016).

8.8. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, aquel quedará aplazado para ellas, reanudándose a la terminación de la causa, siempre y cuando tal aplazamiento no menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables; este extremo deberá ser valorado por el Tribunal. En tal caso, la realización de las pruebas pendientes deberá tener lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

8.9. El procedimiento selectivo deberá resolverse en el plazo máximo de ocho meses. Los solicitantes podrán entender desestimadas sus peticiones transcurrido el tiempo máximo establecido sin que recaiga resolución expresa.

Novena.– Relación de opositores que han superado el proceso selectivo y presentación de documentos.

9.1. Al finalizar el proceso selectivo, el Tribunal elaborará y hará pública en los lugares determinados en la base undécima una relación en la que incluirá a los aspirantes que han superado el proceso selectivo, con su número de Documento Nacional de Identidad, ordenados por la puntuación total obtenida. La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso, ponderadas según la fórmula prevista a estos efectos en la anterior base 8.ª.7, especificándose la calificación del ejercicio de la oposición y la valoración de los méritos de la fase de concurso.

El Tribunal elevará a la Viceconsejería de Función Pública y Gobierno Abierto la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, y no podrá declarar que lo ha superado un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

No obstante para asegurar la cobertura de las plazas convocadas, la Viceconsejería de Función Pública y Gobierno Abierto podrá requerir al órgano de selección una relación complementaria de los aspirantes que hubieran aprobado la fase de oposición que sigan a los propuestos, cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que se registre la renuncia expresa o tenga lugar el fallecimiento de alguno de los aspirantes que han superado el proceso selectivo antes de su nombramiento como funcionario de carrera o de la toma de posesión del puesto adjudicado.

b) Que algún aspirante que ha superado el proceso selectivo no presente la documentación exigida o del examen de ésta se deduzca que carece de los requisitos establecidos en la convocatoria.

9.2. La Viceconsejería de Función Pública y Gobierno Abierto aprobará y publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León» la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, la oferta de puestos de trabajo y el modelo para solicitarlos.

9.3. En el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a su publicación, los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública (C/ Santiago Alba, 1. 47008-Valladolid) los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI debidamente compulsada.

b) Fotocopia compulsada del título correspondiente o certificación que acredite poseer la titulación indicada en el apartado 5.1.3 de la base quinta y, en su caso, en la forma y condiciones allí especificadas.

c) Declaración o promesa de no hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas, ni de haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública.

d) Declaración o promesa de no tener la condición de personal funcionario de carrera del cuerpo de la convocatoria.

Los aspirantes están exentos de presentar los citados documentos cuando éstos obraren en poder de la Administración o hubieran autorizado a su consulta en el formulario de solicitud.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos señalados en los apartados a), b) y c) anteriores, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier prueba admisible en Derecho.

9.4. Junto a la documentación exigida en el apartado anterior, los aspirantes que han superado el proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo de solicitud de puestos, consignándolos por orden de preferencia.

Cuando se solicite algún puesto de trabajo que implique contacto habitual con menores se deberá aportar certificado negativo expedido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales. Alternativamente, el aspirante podrá autorizar al órgano convocante para obtener dicho certificado.

9.5. Salvo casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo fijado no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando sin efectos todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieren haber incurrido por falsedad de la solicitud de participación.

Décima.– Nombramiento de funcionarios de carrera.

10.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos a que se refiere el número 3 de la base anterior los aspirantes que hayan superado este proceso selectivo y cumplan los requisitos establecidos serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Enfermeros Subinspectores de la Administración de Castilla y León. El nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León», junto con los puestos de trabajo vacantes adjudicados.

10.2. La adjudicación de los puestos ofertados se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados siguiendo el orden de puntuación alcanzada, siempre que se cumplan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

10.3. No adquirirá la condición de funcionario de carrera el aspirante nombrado que, sin causa justificada, no tome posesión de su puesto de trabajo dentro del plazo posesorio o de su prórroga.

Undécima.– Publicidad de las actuaciones.

La información oficial relativa a las resoluciones del Tribunal correspondientes a convocatorias de ejercicios y a calificaciones, así como cualquier otra información de

carácter general de utilidad para los interesados, se facilitará en los tablones de anuncios de las Oficinas y Puntos de Información y Atención al Ciudadano (Anexo V), en la web de la Junta de Castilla y León (http://www.empleopublico.jcyl.es) y en el Portal de Sanidad (http://www.saludcastillayleon.es).

La información estará asimismo disponible en el Servicio Telefónico 012 de Información y Atención al Ciudadano (para llamadas desde fuera de la Comunidad de Castilla y León: 983 327 850).

Norma final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1 a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición ante la Viceconsejería de Función Pública y Gobierno Abierto en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no pudiéndose en este caso interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Valladolid, 12 de enero de 2017.

La Viceconsejera de Función Pública y Gobierno Abierto,
(P.D. Orden PRE/1004/2015, de 13 de noviembre)
Fdo.: Marta López de la Cuesta

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

1.– FASE DE OPOSICIÓN.

Esta fase de oposición tendrá una puntuación máxima de 55 puntos y constará de un ejercicio de carácter eliminatorio que consistirá en responder por escrito un cuestionario de 120 preguntas, propuestas por el Tribunal, con respuestas múltiples relacionadas con el programa que figura como Anexo II de esta resolución.

Este ejercicio se ajustará a las siguientes reglas:

a) Las preguntas contarán con cuatro respuestas alternativas de las que solo una de ellas será correcta.

b) Los cuestionarios incluirán un 10% de preguntas de reserva para posibles anulaciones. Para su desarrollo el Tribunal Calificador ampliará el tiempo máximo para la realización de la prueba en el mismo porcentaje.

c) Las contestaciones erróneas no se penalizarán. No tendrán la consideración de erróneas las preguntas no contestadas.

d) El Tribunal Calificador determinará el número necesario de respuestas correctas para alcanzar la calificación mínima y declarar, por tanto, aprobado el correspondiente ejercicio. Esta decisión se tomará con anterioridad a la identificación de los aspirantes. En todo caso, el número mínimo de respuestas correctas necesarias que determine el Tribunal Calificador para superar el ejercicio no podrá ser inferior al 50 por ciento de las preguntas formuladas.

El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que este ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer su identidad o identificar de algún modo el ejercicio.

El tiempo que dispondrán los aspirantes para la realización de este ejercicio será de 160 minutos.

2.– FASE DE CONCURSO.

Tendrá una puntuación máxima de 45 puntos.

Esta fase de concurso consistirá en la valoración a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición de los méritos siguientes y de acuerdo con el baremo que se relaciona:

A) Los servicios efectivos prestados, hasta un máximo de 35 puntos, conforme a los siguientes criterios:

1.– Servicios efectivos prestados como funcionario de carrera o funcionario interino –entendiendo comprendidos asimismo dentro de este segundo tipo los servicios prestados como sustituto–, así como los prestados como personal estatutario fijo o temporal, incluido en este último supuesto de personal estatutario la

promoción interna temporal, en puestos de trabajo adscritos al Cuerpo de Enfermeros Subinspectores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León o categoría de personal estatutario equivalente, en la Administración de la Comunidad de Castilla y León, a razón de 0,22 puntos por mes completo de servicios.

2.– Servicios efectivos prestados en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Castilla y León como contratado laboral con funciones similares a las del Cuerpo de Enfermeros Subinspectores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y para los que se haya exigido la titulación, certificaciones o diplomas establecidos en la base quinta, apartado 5.1.3, a razón de 0,17 puntos por cada mes completo de servicios.

3.– Servicios efectivos prestados como funcionario de carrera o funcionario interino –entendiendo comprendidos asimismo dentro de este segundo tipo los servicios prestados como sustituto–, así como los prestados como personal estatutario fijo o temporal, incluido en este último supuesto de personal estatutario la promoción interna temporal, en puestos de trabajo de otras Administraciones Públicas adscritos a Cuerpos, Escalas o Categorías de personal estatutario para cuyo ingreso se haya exigido la titulación, certificaciones o diplomas establecidos en la base quinta, apartado 5.1.3 y con funciones equivalentes a las del Cuerpo de Enfermeros Subinspectores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, a razón de 0,12 puntos por cada mes completo de servicios.

4.– Servicios efectivos prestados como contratado laboral en otras Administraciones Públicas con funciones similares a las del Cuerpo de Enfermeros Subinspectores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y para los que se haya exigido la titulación o certificaciones establecidas en la base quinta, apartado 5.1.3, a razón de 0,07 puntos por mes de servicios completo.

En ningún caso un mismo período de servicios prestados podrá ser objeto de valoración en más de un apartado de los anteriormente relacionados.

B) *La formación académica.*

La puntuación por este apartado no podrá exceder de 10 puntos, según la baremación que se indica:

– Por asignatura de la titulación con la que se opta al procedimiento selectivo:

  • Matrícula de Honor: 10 puntos.

  • Sobresaliente: 9 puntos.

  • Notable: 8 puntos.

  • Aprobado: 5 puntos.

– Por poseer una titulación superior a la que se exige como requisito para acceder al Cuerpo: 2 puntos.

Para hallar la puntuación final por este apartado se realizarán las siguientes operaciones:

– 1.ª– Respecto de la puntuación por asignaturas de la titulación con la que se opta al proceso selectivo, se dividirá la suma total obtenida por el número total de asignaturas excluidas las asignaturas referidas a formación religiosa o política y educación física, así como aquellas de libre configuración cuyos contenidos no sean referidos a la titulación específica obtenida.

– 2.ª– A esta puntuación se sumará la que corresponda por los otros apartados referentes a formación académica.

Se tomará como fecha de referencia para la valoración de estos méritos alegados y debidamente acreditados, la de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación previsto en el apartado 6.2 de la base sexta de la resolución de convocatoria.

ANEXO II

PROGRAMA

PARTE GENERAL

1.– La Constitución Española de 1978. Los principios constitucionales y valores superiores. Derechos y Deberes fundamentales y sus garantías. Tribunal Constitucional. Defensor del Pueblo.

2.– La Corona: atribuciones y competencias. Las Cortes Generales: composición y funciones. La elaboración de las leyes. Los tratados internacionales.

3.– El Gobierno de la Nación: composición, designación, funciones y relaciones con las Cortes Generales.

4.– La Administración Pública. Principios constitucionales. La Administración General del Estado y su organización periférica. Las comunidades y ciudades autónomas. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

5.– La Administración Local. La provincia, el municipio y otras entidades. La organización territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

6.– La Unión Europea. Las instituciones comunitarias: El Consejo. La Comisión. El Parlamento. El Tribunal de Justicia. Efectos de la integración europea en el Ordenamiento Jurídico Español.

7.– La Comunidad de Castilla y León. El Estatuto de Autonomía: Estructura y contenido básico. Competencias de la Comunidad Autónoma. Las Cortes de Castilla y León: composición y atribuciones. Otros órganos estatutarios: Procurador del Común, Consejo Consultivo. Consejo de Cuentas y Consejo Económico y Social.

8.– La Administración de la Comunidad de Castilla y León. Principios de organización y funcionamiento. Órganos centrales y periféricos.

9.– El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Principios generales. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración.

10.– El procedimiento administrativo como garantía formal. El procedimiento administrativo común: concepto, naturaleza y principios generales. Fases del procedimiento. Revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos. La Responsabilidad Patrimonial de la Administración.

11.– El personal al servicio de las Administraciones Públicas. El Estatuto Básico del Empleado Público. Derechos y deberes de los empleados públicos.

12.– La organización de la función pública de la Administración de Castilla y León. Las competencias en materia de personal: Órganos superiores. Clases de personal. La relación de puestos de trabajo. La oferta de empleo público. Registro General de Personal.

13.– El Régimen Jurídico de los empleados públicos al servicio de la Comunidad de Castilla y León. Acceso al empleo público, derechos y deberes. Movilidad y provisión

de puestos de trabajo. Situaciones administrativas. La carrera profesional. Derecho a la sindicación y la huelga. Representación, participación y negociación colectiva.

14.– Ética Pública. Código ético de los empleados públicos de Castilla y León. Régimen de incompatibilidades. Régimen disciplinario. Responsabilidad penal.

15.– Políticas de igualdad de oportunidades, y no discriminación de personas con discapacidad en Castilla y León. Estrategias y políticas institucionales de igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres en Castilla y León.

PARTE ESPECÍFICA.

1.– El derecho a la asistencia sanitaria en España. La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. Estructura. Fundamentos básicos.

2.– Prestaciones a cargo de fondos públicos. La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud. El Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud. Coordinación general sanitaria.

3.– El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Estructura y competencias y funciones. Las competencias sanitarias de las comunidades autónomas. Sanidad Exterior. Las relaciones sanitarias internacionales.

4.– Organización de la administración sanitaria de Castilla y León. La Consejería de Sanidad. Estructura y competencias. La Gerencia Regional de Salud de Castilla y León. Estructura orgánica de los servicios centrales y periféricos. Competencias.

5.– La Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del sistema de salud de Castilla y León.

6.– La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud. Situaciones. Incompatibilidades. Jornada de trabajo. Movilidad. Retribuciones. Régimen disciplinario.

7.– Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León. Clasificación del personal estatutario. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Adquisición y pérdidas de la condición de personal estatutario fijo.

8.– La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las profesiones sanitarias. La formación pregraduada y postgraduada. La formación continuada y el desarrollo profesional.

9.– La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Disposiciones generales. Principios de la protección de datos. Derechos de la persona. Ficheros de titularidad pública.

10.– La Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Documentación sanitaria. Acceso a la Historia clínica.

11.– La Ley 8/2003, de 8 de abril, sobre derechos y deberes de las personas en relación con la salud. Autonomía de decisión: Instrucciones Previas, consentimiento informado y segunda opinión. Confidencialidad e intimidad. Deberes de los usuarios.

12.– La ética de las profesiones sanitarias. Los códigos deontológicos de los profesionales de enfermería. Secreto profesional. La objeción de conciencia en el ámbito sanitario: marco legislativo y constitucional. Objeción del profesional.

13.– Bioética y derecho: Problemas éticos: Eutanasia, Interrupción voluntaria del embarazo. Técnicas de fecundación artificial. Manipulación genética. Gestión de la objeción del paciente. Comités de Ética Asistencial.

14.– La responsabilidad de los profesionales sanitarios: civil, penal, administrativa y deontológica. Concepto de delito, falta e imprudencia. Tipos y duración de las penas. La responsabilidad disciplinaria del personal estatutario de los Servicios de salud. Informaciones previas y expedientes disciplinarios.

15.– La responsabilidad civil y patrimonial de la Administración Sanitaria. El aseguramiento de la responsabilidad sanitaria: las pólizas de seguros de responsabilidad. Tramitación y gestión de los expedientes de responsabilidad patrimonial en la Gerencia de Salud de Castilla y León. La elaboración de informes técnicos de responsabilidad patrimonial de la Administración sanitaria.

16.– Estadística: conceptos fundamentales. Estadística descriptiva. Estadística inferencial.

17.– Epidemiología: Concepto y usos. Estudios epidemiológicos. Sistemas de vigilancia epidemiológica en Castilla y León, España y la Unión Europea.

18.– Demografía sanitaria. Fuentes de datos. Pirámides de población. Natalidad, mortalidad y fecundidad. Evolución y estudios comparativos.

19.– La clasificación y codificación de enfermedades. Principales sistemas de codificación de enfermedades y procedimientos. Sistemas de codificación de procedimientos de enfermería.

20.– Los sistemas de registro sanitario asistencial. La Historia Clínica: Estructura, confección y datos básicos. La conservación de la documentación. Los Archivos de Historia Clínica. Historia clínica electrónica.

21.– Planificación sanitaria. Los programas de salud y su evaluación. IV Plan de salud de Castilla y León.

22.– La Inspección Médica. El cuerpo sanitario de la Administración de la Seguridad Social. La Inspección de Servicios Sanitarios en el Sistema Nacional de Salud. Situación en Castilla y León. Organización. Funciones. Planes anuales de Inspección.

23.– Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Servicios de prevención. Organización de recursos para actividades preventivas. Planes de prevención de riesgos laborales. Situación en la Gerencia Regional de Castilla y León.

24.– La vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con el riesgo derivado de trabajo. Reconocimientos de admisión y periódicos. Valoración del puesto de trabajo.

Gestión de adaptación, cambio y traslados por causa de salud en la Gerencia Regional de Castilla y León. Protección de la trabajadora embarazada.

25.– La asistencia sanitaria en el Sistema español. Riesgos protegidos. Las prestaciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud. Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización. Procedimiento para su actualización.

26.– La organización de la Atención Primaria en Castilla y León. Los centros de salud, los Equipos de Atención Primaria. Funciones y organización. La Cartera de Servicios.

27.– La asistencia especializada. El hospital, funciones, prestaciones, organización funcional. La coordinación de los niveles asistenciales en Castilla y León.

28.– El hospital como centro de gasto. El coste por proceso, sistemas de información hospitalarias. Sistemas de clasificación de pacientes. Indicadores de actividad y rendimiento.

29.– La asistencia sanitaria urgente. La emergencia médica. El teléfono único 112. Gestión en Castilla y León.

30.– La asistencia sanitaria a ciudadanos extranjeros. Ciudadanos de la Unión Europea desplazados temporalmente en España, ciudadanos de países no europeos y ciudadanos extranjeros sin recursos. La directriz europea referente a asistencia transfronteriza.

31.– La prestación farmacéutica. El Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios. Legislación complementaria. Las competencias de las Comunidades Autónomas. La prescripción de enfermería.

32.– La receta oficial. La receta electrónica. La aportación del usuario. Productos financiados y no financiados.

33.– Evaluación de la prestación farmacéutica. La Inspección de Farmacia y sus funciones. Medicamentos sometidos a prescripción y dispensación controlada. El visado de Inspección.

34.– La asistencia sanitaria prestada con medios ajenos. Normativa de la asistencia sanitaria concertada. Los acuerdos-marco en Castilla y León. Evaluación y control de la asistencia concertada.

35.– Los reintegros de gastos. Papel de la Inspección sanitaria.

36.– Evaluación y control de la asistencia ambulatoria concertada: Las terapias respiratorias domiciliarias, la hemodiálisis domiciliaria y la rehabilitación ambulatoria y domiciliaria.

37.– El transporte sanitario. Modalidades. Normativa legal. Evaluación y control.

38.– Otras prestaciones sanitarias: Prestación ortoprotésica, nutrición enteral domiciliaria y productos dietoterápicos complejos.

39.– Las reclamaciones de los usuarios. Normativa aplicable. Sistema de registro y clasificación de las reclamaciones. Papel de las Unidades de Atención al Paciente/ Usuario y de los Servicios de Inspección. RESU.

40.– La calidad en la atención sanitaria. Conceptos generales. Dimensiones. La seguridad del paciente. Evaluación y mejora de la calidad. Herramientas básicas de calidad.

41.– Modelos de gestión de calidad. Sistema de acreditación de la Joint Commision, el modelo de excelencia EFQM y sistema de certificación ISO. El plan de calidad y seguridad del paciente de la Gerencia Regional de Castilla y León.

42.– La acreditación de los servicios sanitarios. Concepto. Experiencias: acreditación de servicios y unidades de referencia, acreditación de la formación sanitaria especializada, acreditación en las Comunidades Autónomas.

43.– Bases generales sobre la autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios: Normativa legal, estatal y autonómica. Requisitos y clasificación de los centros, servicios y establecimientos sanitarios.

44.– La evaluación de centros y servicios sanitarios. Conceptos básicos. Aplicaciones. Metodología.

45.– Estrategia de atención al paciente crónico en Castilla y León.

46.– La gestión de las listas de espera. El Real Decreto 605/2003, de 23 de mayo, por el que se establecen medidas para el tratamiento homogéneo de la información sobre las listas de espera en el Sistema Nacional de Salud y el Decreto 68/2008, de 4 de septiembre, por el que se crea el registro y se regulan las garantías de espera máxima en el Sistema de Salud de Castilla y León. Plan Estratégico de Eficiencia, Control y Reducción de las listas de espera en el Servicio de Salud de Castilla y León.

47.– El estado del bienestar, la protección social. La Seguridad Social en España. El Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

48.– Gestión de la Seguridad Social: Las Entidades Gestoras y Servicios comunes. Naturaleza, organización y funciones.

49.– El Sistema de Seguridad Social: Régimen General y Regímenes Especiales. Normas de afiliación, altas y bajas. Situaciones asimiladas al alta.

50.– Las Entidades Colaboradoras en la gestión. Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional. Constitución, competencias y ámbito de actuación. La colaboración de las empresas.

51.– Acción protectora de la Seguridad Social. Prestaciones.

52.– La Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado, de la Administración de Justicia y de las Fuerzas Armadas. Peculiaridades.

53.– Las contingencias profesionales: Accidente de Trabajo. Concepto, declaración, requisitos. Secuelas de los accidentes de trabajo. Lesiones permanente no invalidantes.

54.– Las enfermedades profesionales. Concepto, declaración, requisitos. La lista de las enfermedades profesionales. Plan de actuaciones sanitarias en personas con exposición laboral al amianto en Castilla y León.

55.– La Incapacidad Temporal: Concepto, requisitos, beneficiarios, duración, cuantía de las prestaciones. Causas de denegación, suspensión o pérdida de la prestación económica. Peculiaridades de las diferentes contingencias.

56.– Gestión y control de la Incapacidad Temporal. Competencias de las entidades implicadas en el seguimiento y control de las prestaciones. Los estándares de duración, tablas de duración óptima.

57.– Gestión y control de la Incapacidad Temporal desde la Inspección Médica. Programas de control. Acuerdos entre el INSS y las Comunidades Autónomas para el control de la Incapacidad Temporal.

58.– La gestión de discrepancias en incapacidad temporal. Procedimiento de determinación de contingencias. Reclamación contra el Alta de las Mutuas. Discrepancias contra el Alta del INSS ante la Inspección Médica.

59.– La Incapacidad Permanente. Concepto. Clases y grados. Prestaciones económicas y recuperadoras.

60.– Procedimiento de reconocimiento de las prestaciones de Incapacidad Permanente. Los Equipos de Valoración de Incapacidades, composición, competencias, normas de actuación. Revisión de la incapacidad permanente: causas y plazos de revisión.

61.– Las prestaciones de maternidad y paternidad.

62.– Las prestaciones de riesgo durante el embarazo y la lactancia. Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo, en el sistema de la Seguridad Social, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.

63.– Conceptos de deficiencia, limitación de la actividad y discapacidad. Procedimiento de reconocimiento de la discapacidad en España. Prestaciones y requisitos del sistema de ayuda social no contributiva.

64.– Concepto de dependencia. Grados, valoración y revisión. Redes asistenciales sanitarias y sociales. Catálogo de servicios y prestaciones. Procedimiento del reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema.

65.– Conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras. La Igualdad efectiva de hombres y mujeres. Aspectos laborales. Excedencias y permisos.

ANEXO III

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

1. Instrucciones Generales:

Cumplimente el modelo oficial de solicitud a través del enlace:

http://www.empleopublico.jcyl.es

Recuerde que su solicitud debe **firmarla y presentarla** en registro (excepto si la presentación y pago se hace de forma telemática con certificado digital).

2. Convocatoria:

a) **Cuerpo/Escala/Categoría:** Seleccionar Cuerpo de Enfermeros Subinspectores.

b) **Fecha de publicación de la convocatoria:** Este campo se rellenará automáticamente una vez que conste la información del apartado anterior con la fecha de publicación de la Resolución de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

c) **Tipo de acceso:** Seleccionar turno consolidación empleo temporal de personal sanitario.

d) **Provincia de examen:** Se dejará en blanco.

e) **Idioma:** Se dejará en blanco.

f) **Discapacidad Tipo/Grado/Adaptación:** Si procede se especificará,

Tipo: Indique el tipo de discapacidad según el dictamen del órgano competente.

Física

Física/Psíquica

Física/Psíquica/Sensorial

Física/Sensorial

Psíquica

Sensorial

Sensorial/Psíquica

Grado: El que tenga reconocido.

Adaptación: Si lo precisa cumplimente la petición concreta de las adaptaciones de tiempo y medios necesaria para la realización de los ejercicios en la que se reflejen sus necesidades específicas.

Eliminación de barreras arquitectónicas.

Mesa adaptada a la silla de ruedas.

Ampliación del tiempo de duración del ejercicio.

Aumento del tamaño de los caracteres del examen, por dificultad de visión.

Necesidad de intérprete, debido a sordera.

Sistema Braille de escritura, por invidente.

Otras, especificando cuáles.

En el caso de que haya cumplimentado «Otras» especifique cuáles en documento aparte.

3. Datos personales: Se cumplimentarán los del aspirante.

Tenga en cuenta que en el apartado de «Domicilio», en «Sigla», deberá indicarse la que corresponde teniendo en cuenta: AV (Avenida), CL (Calle), PS (Paseo), PA (Plaza).

4. Requisitos de titulación/competencia funcional reconocida:

a) **País título:** Se consignará el país expedidor de la titulación académica que posea el aspirante.

b) **Nivel académico del aspirante:** Se seleccionará el nivel de estudios correspondiente a la titulación exigida en la convocatoria.

c) **Titulación oficial:** Indicar la denominación del título que posee.

5.– Requisitos profesionales (solo turno de promoción interna): Se dejarán en blanco.

6.– Datos a consignar según las bases de la convocatoria: Se dejará en blanco.

7.– Abono de tasas:

El código del modelo 046 se cumplimentará automáticamente una vez que se genere la solicitud al dar al botón de «Enviar».

En aquellos casos en que el pago se realice por ingreso en cuenta restringida en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA) tiene que consignarse el número de cuenta en los tres ejemplares del modelo 046: ES39-0182-5579-85-0202358969.

En el caso de que se realice el pago de forma telemática deberá cumplimentar el código numérico del modelo 046 con los trece dígitos identificativos del mismo.

Señale si se encuentra exento del abono de la tasa y la causa (discapacidad o familia numerosa) o si tiene derecho a la bonificación (promoción interna). **Recuerde** que para tener derecho a la exención/bonificación por familia numerosa o promoción interna tiene que cumplir los requisitos de **nivel de renta de la unidad familiar** de acuerdo con la convocatoria y la normativa aplicable.

En el caso de exención de la tasa por familia numerosa o de bonificación por participar por promoción interna, el participante deberá además cumplimentar el Anexo VI, que supone otorgar al órgano gestor autorización para recabar los datos tributarios del

nivel de renta de la unidad familiar del IRPF del ejercicio 2015. Cumplimentar el apartado correspondiente al número del título de familia numerosa y la fecha de caducidad del mismo en el citado Anexo VI, en su caso. En el supuesto de no cumplimentar dicho anexo, deberá presentar necesariamente la documentación acreditativa.

8.– Autorización:

Autorización para recabar los datos personales: (DNI - discapacidad - familia numerosa): En el caso de señalar las casillas que figuran antes de la firma, supone otorgar al órgano gestor la autorización para recabar los datos personales recogidos en la convocatoria. En el supuesto de no señalar la mencionada casilla, deberá necesariamente aportar copia de la documentación indicada en la convocatoria. Las personas que tengan reconocida la condición de discapacidad o familia numerosa fuera de la Comunidad de Castilla y León deben aportar la documentación acreditativa.

La Administración en cualquier momento podrá efectuar las verificaciones que considere necesarias en relación con la documentación aportada.

9.– Órgano Gestor: Este campo se rellenará automáticamente.

ANEXO IV

TRIBUNAL

TITULAR:

– PRESIDENTA: D.ª DELIA M.ª FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, de la Escala de Médicos Inspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social.

– VOCAL: D.ª MARÍA JOSÉ CUADRADO DOMÍNGUEZ, del Cuerpo de Enfermeros Subinspectores.

– VOCAL: D.ª ROSA MARINA ALONSO JUÁREZ, de la Escala de Enfermeros Subinspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social.

– VOCAL: D. JOSÉ MARÍA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, de la Escala de Médicos Inspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social.

– SECRETARIO: D. ÓSCAR LÓPEZ CUADRADO, del Cuerpo de Gestión de la Administración de Castilla y León.

SUPLENTE:

– PRESIDENTE: D. EMILIANO POZO ALONSO, de la Escala de Médicos Inspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social.

– VOCAL: D.ª PURIFICACIÓN TORIBIO HERNÁNDEZ, de la Escala de Enfermeros Subinspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social.

– VOCAL: D.ª JOSEFA GONZÁLEZ PASTRANA, de la Escala de Enfermeros Subinspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social.

– VOCAL: D.ª RAQUEL ANA PÉREZ-BUSTAMANTE ILANDER, de la Escala de Médicos Inspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social.

– SECRETARIO: D. JOSÉ ANTONIO CALVO MAESTRE, del Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social.

ANEXO V

OFICINAS GENERALES DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

Oficina General de Información y Atención al Ciudadano de Ávila
Monasterio de Santa Ana, Pasaje del Císter, 1 - C.P.: 05001 - Ávila (Ávila)

Oficina General de Información y Atención al Ciudadano de Burgos
Plaza de Bilbao, 3 - C.P.: 09006 - Burgos (Burgos)

Oficina General de Información y Atención al Ciudadano de León
Edif. Usos Múltiples. Avda. Peregrinos s/n - C.P.: 24008 - León (León)

Oficina General de Información y Atención al Ciudadano de Palencia
Avda. Casado del Alisal, 27 - C.P.: 34001 - Palencia (Palencia)

Oficina General de Información y Atención al Ciudadano de Salamanca
Edificio Administrativo de Usos Múltiples (ESAUM)
C/ Príncipe de Vergara, 53-71 - C.P.: 37003 - Salamanca (Salamanca)

Oficina General de Información y Atención al Ciudadano de Segovia
Plaza de los Espejos, 1 (Entrada por Plaza Reina Doña Juana, 5)
C.P.: 40001 - Segovia (Segovia) Castilla y León.

Oficina General de Información y Atención al Ciudadano de Soria
C/ Linajes, 1 - C.P.: 42002 - Soria (Soria)

Oficina General de Información y Atención al Ciudadano de Valladolid
C/ Duque de la Victoria, 8 - C.P.: 47001 - Valladolid (Valladolid)

Oficina General de Información y Atención al Ciudadano de Zamora.
C/ Leopoldo Alas «Clarín», 4 - C.P.: 49018 - Zamora (Zamora)

PUNTOS DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

Punto de Información y Atención al Ciudadano de Arenas de San Pedro
C/ José Gochicoa, 20 - C.P.: 05400 - Arenas de San Pedro (Ávila)

Punto de Información y Atención al Ciudadano de Aranda de Duero
Plaza Resinera 1-2 - C.P.: 09400 - Aranda de Duero (Burgos).

Punto de Información y Atención al Ciudadano de Miranda de Ebro
C/ Estación 25 - C.P.: 09200 - Miranda de Ebro (Burgos).

Punto de Información y Atención al Ciudadano de Ponferrada
C/ Ramón González Alegre, 15 - C.P.: 24400 - Ponferrada (León)

Punto de Información y Atención al Ciudadano de Treviño
C/ Mayor, 41 - C.P.: 09215 - Treviño (Burgos)

ANEXO VI

Autorización para recabar datos tributarios del nivel de renta de la unidad familiar

1.- DATOS PERSONALES DEL ASPIRANTE

APELLIDOS Y NOMBRE	
N.I.F.	FIRMA

2.- DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA DEL ASPIRANTE CUYOS INGRESOS, EN SU CASO, SERÁN COMPUTABLES A EFECTOS DE LA EXENCIÓN/BONIFICACIÓN PREVISTA EN LA CONVOCATORIA

PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.	FIRMA (únicamente mayores de edad con capacidad de obrar)

La/s persona/s firmante/s **autoriza/n** al órgano gestor a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria información sobre datos del IRPF del ejercicio 2015 relacionados con el nivel de renta de la unidad familiar al objeto de la exención/bonificación prevista en la convocatoria de ingreso al Cuerpo de----------.

3.- DATOS DEL TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA (EN SU CASO)

Nº TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA:	FECHA DE CADUCIDAD:

En....., a ..... de ..... de .....

ÓRGANO GESTOR: _____

ANEXO VII

CERTIFICADO DE SERVICIOS PRESTADOS

D/Dª……, en su condición de …… (1)

CERTIFICA.- Que, según consta en los antecedentes que obran en este Centro, D/Dª……., con DNI……, ha prestado los servicios siguientes, para los que se ha exigido estar en posesión de las titulaciones establecidas en el apartado 5.1.3. de la base quinta de la Resolución de 12 de enero de 2017, de la Viceconsejería de Función Pública y Gobierno Abierto, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Enfermeros Subinspectores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal y estabilidad en el empleo del personal sanitario, según se especifica y relaciona:

ADMINISTRACIÓN	VÍNCULO (2)	SUBGRUPO Y CUERPO O CATEGORIA	FECHA DE INICIO	FECHA CESE (3)	DURACIÓN (En años/meses /días)

Y para que así conste a los efectos de valoración de los méritos correspondientes de la fase de concurso del proceso selectivo convocado por la antedicha Resolución de 12 de enero de 2017 la Viceconsejería de Función Pública y Gobierno Abierto, expido la presente certificación, en ……., a …….de …….. de 20….

(1) Cargos certificantes según base 8ª.7 **(2)** Vínculo: (I) funcionario interino; (F) funcionario de carrera; (E) estutario fijo; (T) estatutario temporal; (L) contratado laboral con funciones similares a las del Cuerpo objeto de convocatoria. **(3)** La fecha de referencia de los servicios es la de finalización del plazo de presentación de solicitudes, conforme al párrafo final del Anexo I.

CV: BOCYL-D-24012017-2